



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1963/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Concepción, 21/ 12/ 2015

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 65, de 2015, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de fecha 03 de Diciembre de 2015 de doña Teresa Angélica Cañuta Flores de la Empresa Pares y Alvarez Ingeniería y Proyectos. .

El Resumen curricular de la solicitante y de los integrantes del equipo investigador, presentados por la interesada.

RESUELVO:

1. Otorgar a doña Teresa Angélica Cañuta Flores, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Región del Biobío, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre, y en área de influencia que tendrá el Proyecto Central Hidroeléctrica Butamalal, a realizarse en las Comuna de Cañete, Provincia de Arauco, Región del Biobío, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- *Claudia Suarez Riquelme, RUT N° [REDACTED]*
- *Marcelo Mayorga Rodríguez, RUT N° [REDACTED]*
- *Sam Catchpole ahumada, RUT N° [REDACTED]*
- *Rodrigo Soto Sánchez, RUT N° [REDACTED]*
- *Cristina Sierra Cisternas, RUT N° [REDACTED]*
- *Diego Segovia Cortes, RUT N° [REDACTED]*

2. La investigadora solicitante deberá estar presente en las faenas de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las acciones de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Anphibia			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Batrachyla leptopus</i> – rana moteada			
<i>Batrachyla taeniata</i> – Ranita de antifaz			
<i>Alsodes barroi</i> – Sapo del monte			
<i>Pleurodema thaul</i> – Sapito de cuatro ojos			
<i>Rhinella arunco</i> – Sapo de rulo			
<i>Rhinoderma darwini</i> – ranita de Darwin			
<i>Telmatobufo bullocki</i> – Sapo de Bullock			
<i>Alsodes vittatus</i> – Sapo de pecho espinoso de Malleco			
<i>Calyptocephalella gayi</i> – Rana chilena			
<i>Eupsophus migueli</i> – Sapo de Miguel			
<i>Eupsophus nahuelbutensis</i> – Sapo de Nahuelbuta	Captura manual, avistamientos, percepción acústica.	30 minutos por sitio de muestreo.	Horario crepuscular, dos veces al día.
<i>Eupsophus roseus</i> – Sapo rosado			
<i>Eupsophus vertebralis</i> – Sapo terrestre de Valdivia			
<i>Hylorina sylvatica</i> – Sapo esmeralda de la selva; rana dorada			
<i>Nannophryne</i>			

<i>variegata</i> – Sapo manchado			
<i>Pleurodema bufonina</i> – Sapo de cuatro ojos del sur			
<i>Rhinella rubropunctata</i> – Sapo de manchas rojas			
<i>Rhinella spinulosa</i> – Sapo espinoso, sapo de rulo			
<i>Telmatobufo venustus</i> – Sapo hermoso			
Clase Reptilia			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Liolaemus chiliensis</i> – Lagarto chileno			
<i>Liolaemus cyanogaster</i> – Lagartija de vientre azul			
<i>Liolaemus lemniscatus</i> – Lagartija lemniscata			
<i>Liolaemus nitidus</i> – Lagarto nítido			
<i>Liolaemus pictus</i> – lagartija pintada			
<i>Liolaemus schroederi</i> – Lagatija de Schröder			
<i>Liolaemus tenuis</i> – Lagartija esbelta	Captura manual y avistamientos.	30 minutos por sitio de muestreo.	Entre las 11:00 y 16:00 horas. Una vez al día por sitio.
<i>Philodryas chamissonis</i> – Culebra de cola larga			
<i>Pristidactylus torquatus</i> – Gruñidor del sur			
<i>Tachymenis chilensis</i> – Culebra de cola corta			

<i>Liolaemus buergeri</i> – Lagarto de Bürger			
<i>Liolaemus fuscus</i> – Lagarto oscuro			
<i>Liolaemus kriegi</i> – Lagarto de Krieg			
Clase Mammalia			
<i>Especie</i>	<i>Método</i>	<i>Horas Activas</i>	<i>Frecuencia de revisión</i>
<i>Abrothrix longipilis</i> – Ratón lanudo común	Micromamíferos Trampas tipo Sherman. 15 trampas por sitio de muestreo.	8 horas, en ambos casos.	Por una noche, cada 8 horas, en ambos casos.
<i>Abrothrix olivaceus</i> – Ratón oliváceo			
<i>Octodon lunatus</i> – Degu costino			
<i>Dromiciops gliroides</i> – Monito del monte			
<i>Irenomys tarsalis</i> – Rata arborea			
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i> – Ratón de cola larga			
<i>Leopardus guigna</i> – Guiña			
<i>Pudu puda</i> - Pudú	Mamíferos. Camaras		
<i>Thylamys elegans</i> - Llaca	Trampa.		

El lugar de captura será formado por las coordenadas que se indican. Bajo las condiciones de la presente Resolución:

Lugar de Captura (WGS84 – H18)				
Comuna	Sector	Punto de muestreo	Este	Sur
Cañete	Cayucupil	1	661200	5811866
Cañete	Cayucupil	2	661179	5811681

Cañete	Cayucupil	3	660895	5811520
Cañete	Cayucupil	4	660438	5811639
Cañete	Cayucupil	5	659757	5811815
Cañete	Cayucupil	6	659839	5811572
Cañete	Cayucupil	7	659651	5811437
Cañete	Cayucupil	8	659350	5811391
Cañete	Cayucupil	9	659503	5811578
Cañete	Cayucupil	10	659561	5811718
Cañete	Cayucupil	11	659241	5822582
Cañete	Cayucupil	12	658875	5811444
Cañete	Cayucupil	13	658657	5811608
Cañete	Cayucupil	14	658469	5811502
Cañete	Cayucupil	15	658234	5811638
Cañete	Cayucupil	16	658029	5811781
Cañete	Cayucupil	17	657731	5811781
Cañete	Cayucupil	18	657471	5811605
Cañete	Cayucupil	19	657327	5811335
Cañete	Cayucupil	20	657105	5811109
Cañete	Cayucupil	21	656822	5810995
Cañete	Cayucupil	22	656232	5810742
Cañete	Cayucupil	23	655732	5811400
Cañete	Cayucupil	24	655409	5812250

Cañete	Cayucupil	25	655616	5811639
Cañete	Cayucupil	26	655720	5811321
Cañete	Cayucupil	27	655895	5810989
Cañete	Cayucupil	28	656273	5810811
Cañete	Cayucupil	29	656748	5810998
Cañete	Cayucupil	30	657190	5811193
Cañete	Cayucupil	31	657330	5811518
Cañete	Cayucupil	32	657733	5811802
Cañete	Cayucupil	33	658239	5811621
Cañete	Cayucupil	34	658582	5811598
Cañete	Cayucupil	35	659317	5811633
Cañete	Cayucupil	36	659441	5811504
Cañete	Cayucupil	37	657106	5811164
Cañete	Cayucupil	38	657070	5811052
Cañete	Cayucupil	39	656906	5810941
Cañete	Cayucupil	40	655522	5811994
Cañete	Cayucupil	41	655444	5811900
Cañete	Cayucupil	42	655347	5812200
Cañete	Cayucupil	43	655038	5812175
Cañete	Cayucupil	44	655231	5812314
Cañete	Cayucupil	45	654927	5812480

Cañete	Cayucupil	46	654471	5812549
Cañete	Cayucupil	47	662033	5811532
Cañete	Cayucupil	48	661957	5811377
Cañete	Cayucupil	49	661893	5811519
Cañete	Cayucupil	50	661881	5811440

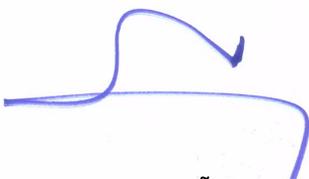
Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura cuando ella ocurra, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Cualquier modificación en los lugares de captura, deberá ser previamente informado al SAG.

4. En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, la investigadora deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío al correo electrónico erik.arevalo@sag.gob.cl y victor.arriagada@sag.gob.cl las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios(as) del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, doña Teresa Angélica Cañuta Flores, deberá enviar en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región del BioBío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Unidad Regional del SAG Biobío.

6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
7. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha para línea base	Físico		1	1

VAS

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Raúl Eduardo Flores Leyton - Jefe Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Solange Lopez Landaeta - Funcionario Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Teresa Angélica Cañuta Flores - Bióloga Pares&Alvarez Ingeniería y Proyectos

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.